	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	DICIEMBRE 4 DE 2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA
COD REGIONAL:	66	REGIONAL	RISARALDA
CENTRO DE COSTO:	DESPACHO REGIONAL		
COD CENTRO DE COSTO:	101066		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	ORDEN DE COMPRA	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	2023882	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	30/11/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	900.017.447-8		
VALOR TOTAL:	$16.363.006,oo		
FECHA DE VENCIMIENTO:	18/01/2021		

OBJETO DEL CONTRATO:

Compra de tarjetas y/o bonos de regalo navideño infantil, conformado por elementos de juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos de bebé, para los hijos de los funcionarios de la Regional Risaralda en la vigencia 2020.

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 0 CANTIDAD BIENES DE CONSUMO 61

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

Compra de tarjeta y/o bonos navideños $16.363.049,00

FIRMA SUPERVISOR	Claudia de La Pava Lopez		
NOMBRE COMPLETO	CLAUDIA DE LA PAVA LOPEZ		
N° DE IDENTIFICACIÓN	34.055.675		
CORREO INSTITUCIONAL	cdelapava@sena.edu.co		
CARGO	Profesional G03	N° DE CONTACTO	310-4155219

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

El SUPERVISOR DE CONTRATO

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.2023882 del 2020-11-30 con número de certificado de registro presupuestal SIIF 60420 fecha 2020-11-30 suscrito **FALABELLA DE COLOMBIA S A** identificado con Nit No. 9000174478. CUYO OBJETO ES: **COMPRA DE TARJETAS Y/O BONOS DE REGALO NAVIDEÑO INFANTIL, CONFORMADO POR ELEMENTOS DE JUGUETERÍA, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, DIDÁCTICOS Y/O ARTÍCULOS DE BEBÉ,PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS REGIONAL RDA VIGENCIA 2020** durante el período de diciembre, por un valor de **(16.363.006) DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE**. Realizó a satisfacción los servicios objeto del contrato. Igualmente, el mencionado contratista ha cumplido con los pagos de los aportes en salud, pensión y aportes parafiscales.
Se expide en PEREIRA, a los Veintiún (24) días del mes de diciembre de 2020.

FACTURA	FECHA	VALOR	
Nº FELE22150	04/12/2020	$	**16.363.006**
	TOTAL	**$**	**16.363.006**

Claudia de La Pava López

FIRMA SUPERVISOR
CLAUDIA DE LA PAVA LOPEZ

EVIDENCIAS ENTREGA DEL AGUINALDO INFANTIL NAVIDEÑO 2020






RUTA DE
EVACUACIÓN


RUTA DE
EVACUACIÓN

Propuesta Técnico - Económica

Bogotá, Noviembre 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
Regional Risaralda

Germán Rodrigo Ortiz Cheuquelaf, identificado con C.E. 378.381, obrando en mi calidad de Representante Legal de Falabella de Colombia S.A., me permito presentar propuesta técnico-económica dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-RSR-DIR-127-2020** cuyo objeto es: Compra de tarjetas y/o bonos de regalo navideño infantil, conformado por elementos de juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos de bebé, para los hijos de los funcionarios de la Regional Risaralda en la vigencia 2020, en los siguientes términos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto a contratar debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

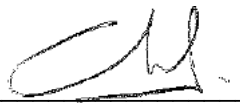
ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCION DETALLADA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT SOLICITADA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
1	**AGUINALDO INFANTIL**	Tarjetas y/o bonos exclusivamente canjeables por juguetería, elementos educativos, recreativos, didácticos, deportivos o de tecnología (no fabricados con plástico delgado, quebradizo, ni con contenidos tóxicos como el plomo o cadmio) • Con fecha de vencimiento de mínimo once (11) meses contados a partir de la entrega efectiva. • No reembolsable en caso de NO redimirse • No redimible por dinero en efectivo Las tarjetas y/o bonos deberán entregarse marcados con el nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Risaralda, con la siguiente restricción *"Sólo Podrá ser redimido en artículos con uso exclusivo de juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y para bebés "* Este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años, o sea 12 años 364 días, el valor establecido para el 2020 será de $268.246 pesos M/cte., el cual deberá ser entregado entre el quince (15) de noviembre y el	Unidad	61	3 %

		quince (15) de diciembre de 2020. Este beneficio no cubre a las madres gestantes. Así mismo, la restricción de "**EXCLUSIVO SENA SOLO PARA REDIMIR EN PEREIRA**"			

Igualmente, mediante la presente oferta certificamos que dentro de la propuesta económica se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos con ocasión a la celebración del contrato; asi mismo, se tienen contempladas las siguientes condiciones técnicas:

a) La Validez de la oferta económica es de 30 días contados a partir del cierre del proceso
b) La Gift Card es exclusivamente canjeable por juguetería, elementos educativos, recreativos, didácticos, deportivos o de tecnología y/o artículos de bebé
c) La tarjeta será expedida por el valor y la cantidad solicitada por la entidad.
d) Las tarjetas serán entregadas con carácter prioritario en la ubicación solicitada por la entidad.
e) Tarjeta plástica con banda de seguridad.
f) Serial impreso en la tarjeta
g) Las tarjetas irán marcadas con "EXCLUSIVO SENA – SOLO PARA REDIMIR EN PEREIRA"
h) Especificación del nombre de la empresa que lo emite
i) Valor del bono en número
j) Vigencia de doce (12) meses, prorrogable por doce (12) meses más de no ser consumido y con la tarjeta física como requisito.
k) La tarjeta tendrá acceso a todas las promociones que tenga el establecimiento en el momento de la redención con excepción de las que digan "Precio con CMR" ya que es una negociación con una entidad bancaria.
l) El valor no es reembolsable en caso de NO redimirse.
m) No redimible por dinero en efectivo.
n) Este producto NO genera IVA en su compra.
o) Podrán ser redimidos en FALABELLA PEREIRA ubicado en Av. Circunvalar # 5-20, Parque Arboleda Centro comercial con un horario de atención de: Lunes a Sábados 10:00 am a 9:00 pm, Domingos y festivos 10:00am a 8:00pm – Gerente: Carlos Andrés Peña.

En constancia de lo anterior firmo este documento en el mes de noviembre del año 2020.



Nombre: GERMAN RODRIGO ORTIZ C.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
Documento de Identidad: C.E. 378.381

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.2023882 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SISTEMAS Y FALABELLA DE COLOMBIA S A

OBJETO: Compra de tarjetas y/o bonos de regalo navideño infantil, conformado por elementos de juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos de bebé, para los hijos de los funcionarios de la Regional Risaralda en la vigencia 2020.

NOTA: la cantidad de tarjetas y/o bonos a redimir son sesenta y un (61) tarjetas por valor de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos $268.246 M/cte c/u

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante UN (1) pago previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura aprobada y recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor designado y con el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la Ley y la Entidad, entre ellos, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

OBLIGACIONES:

DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el mismo.
b) Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
f) Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.
g) Ejercer la supervisión general del contrato.
h) Liquidar el contrato cuando corresponda.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA y acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas determinadas en el proceso acorde con la propuesta.
c) Asumir por su cuenta todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
d) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
e) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
f) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía sucedida en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

g) Mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.
h) Realizar la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II una vez sea aceptada la oferta por parte de la Entidad, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

a) Garantizar que los elementos ofertados, sean originales, de excelente calidad, profesionales y de marcas reconocidas en el sector y que correspondan a las categorías señaladas por el SENA, absteniéndose de llegar a acuerdos verbales con los beneficiarios o sus representantes legales, que no estén contemplados en el presente contrato.
b) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de calidad inferior a la requerida por el SENA, conforme a las leyes comerciales vigentes y a lo establecido en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
c) Elaborar informe y enviar relación al supervisor especificando el tipo de elemento redimido por cada funcionario que haga uso de la tarjeta y/o bono infantil, con el fin de verificar que corresponden a los autorizados en el contrato. Si al momento de dicha revisión, el supervisor halla un artículo que NO corresponde al señalado en oferta aceptada, se solicitará el cambio respectivo por un artículo que se encuentre conformado por los elementos solicitados por el SENA, permitiendo al contratista realizar el cambio pertinente. De manera opcional el contratista podrá remitir la tirilla de compra en su defecto, enviando una relación de los bienes que fueron redimidos en donde pueda ser susceptible ser identificado, el tipo de producto autorizado.
d) Las fechas de activación y desactivación de las tarjetas bono de regalo navideño para ser redimibles por los funcionarios, serán informadas por el SENA a través del supervisor del contrato.
e) Respetar el uso exclusivo de la tarjeta y/o bono de regalo navideño, para ser redimidos en juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos para bebé. De ninguna manera el beneficiario podrá cambiar las tarjetas bono de regalo navideño otorgado para otro tipo de productos no especificados, por lo que las tarjetas y/o bonos deberán ser susceptibles de ser diferenciadas e identificadas (SENA) para el pago en caja.
f) Los paquetes navideños deben estar conformados con mercancía que el oferente tenga en stock, de gran variedad, excelente calidad y seguridad, de marcas reconocidas, con diseño y con excelente propuesta lúdica, dentro de los cuales deberá estar conformado por elementos de: juguetería, artículos tecnológicos, deportivos, culturales, didácticos y/o artículos para bebé por el monto establecido por la Entidad, que para la vigencia 2020.
g) Aplicar al momento de redimir las tarjetas y/o bono de regalo navideño, el porcentaje de descuento ofertado que le aplican conforme a lo establecido en el contrato.

h) Poner a disposición del SENA, productos que sean de fácil manejo, cómodos para usar, atractivos, tanto en su aspecto físico como en su propuesta lúdica, tener una concepción lúdica pedagógica adecuada.

i) Poner a disposición de los beneficiarios, la totalidad de la mercancía (correspondiente a las categorías a adquirir) que se encuentren en inventario, incluyendo productos de nueva colección.

j) Suministrar información a través de una lista del o los puntos de venta ubicados en el Municipio de Pereira, frente al cual vaya a ofertar disponibilidad para seleccionar los bienes.

k) entregar las tarjetas y/o bonos de regalo navideño numeradas e identificadas con el número de cédula del funcionario y con la palabra "**EXCLUSIVO SENA SOLO PARA REDIMIR EN PEREIRA**"

l) Los precios de los artículos no podrán tener incrementos o variaciones con respecto a los que se ofrecen al público en general y deberán estar ajustados a los precios del mercado, así mismo los beneficiarios podrán acceder a las ofertas y precios con descuento establecidos para la venta al público, así como a la totalidad de los bienes sin restricción alguna.

m) Garantizar a cada beneficiario bonos de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos $268.246 M/cte para ser redimidos por juguetería sin trasladarle a los mismos descuentos al valor de cualquier tipo, sobre costos, costos de envío, o cualquier emolumento adicional considerado que no se encuentre estipulado en el contrato.

n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la

Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.** **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** La Dirección Regional efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto en el SECOP II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.